



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 508/2022**

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2022

### **VISTO**

La Resol AU 15/18 que crea la carrera de Licenciatura en Obstetricia y otorga el Título de Licenciado/a en Obstetricia en el ámbito de la UNS;

La Resol CSU 840/19 que aprueba el primer Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Obstetricia;

La Resol CSU 359/2020, Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios;

El Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/15, que se encuentra vigente desde el 3 de julio de 2015,

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el título de Licenciada/o en Obstetricia cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgada por Resolución Ministerial N° 2424 de fecha 23 de julio de 2021;

La necesidad de generar los cargos para la implementación y puesta en funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Obstetricia;

El informe que ha reconocido la necesidad de optimizar el escaso número de recurso humano existente en el mismo de Licenciadas/os en Obstetricia, a través del documento: “Análisis Situacional de la profesión Obstétrica en Argentina”, elaborado en el año 2007 por Licenciadas Obstétricas de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Nación; del Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires; de la Carrera Licenciatura en Obstetricia – UBA; de la Carrera Licenciatura en Obstetricia – UCALP; de la Asociación de Obstétricas Municipales y de la Federación de Obstétricas de la República Argentina, con lo cual se evidenció la necesidad de formación de este recurso;

Que se considera de relevancia en esta instancia la conformación de jurados con representantes externos/as que ostenten el título de Lic. En Obstetricia;

Que luego de generar un relevamiento en la totalidad de las carreras de Lic en Obstetricia de Argentina, no se encontraron suficientes profesoras/os con categoría superior a adjunto/a;

Que Resol CSU 359/2020, contempla la posibilidad de excepciones a los requisitos de jurados cuando estas están fundamentadas cuando hay evidencia de la escasez de recurso humano formado en la disciplina;



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que lo propuesto se ajusta a las normativas vigentes de concursos ordinarios Resol. CSU 359/2020;

Que por el artículo 11) del Convenio Colectivo de Trabajo se establece que “el acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado”;

Que la profesora Lic. Mirna Guadalupe Martínez, de la Universidad Nacional del Litoral, presenta antecedentes académicos suficientes para garantizar su idoneidad como jurado, siendo profesora adjunta dedicación simple por concurso ordinario;

Lo aprobado en sesión ordinaria el 21 de diciembre;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al CSU el llamado a concurso para la cobertura de los cargos que a continuación se detallan:

<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área/ disciplina</b>	<b>Carrera</b>
2	Profesor/a Adjunto/a (21029098) (21029099)	Simple	Profesional/Lic. en Obstetricia	Lic. en Obstetricia

ARTÍCULO 2º: Quienes se designen en dichos cargos, podrán cumplir, en función de lo determinado por el reglamento de función docente, Resol CSU 380/20, funciones como docentes en las asignaturas Cuidado del binomio madre - hijo, embarazo de riesgo, parto y puerperio, cuidados en el posparto y patologías del embarazo.

ARTICULO 3º: Solicitar al CSU la excepción al Artículo 26º, Capítulo I del Anexo de la Resol. CSU 359/2020, para la jurado Lic. Mirna Guadalupe Martínez, de la Universidad Nacional del Litoral, profesora adjunta dedicación simple por concurso ordinario.

ARTICULO 4º: Designar al siguiente Jurado que intervendrá en el presente llamado:

<b>JURADO TITULAR</b>	<b>JURADO SUPLENTE</b>
Lic. Andrea Duccasse (UN del Litoral)	Lic. De Fazio María Ester (UN del Litoral)
Lic. Elsa Peralta (UNAHUR)	Lic. Mirna Martínez (UN del Litoral)
Med Mg Marcelo García Dieguez (UNS)	Med. Mg Pedro Silberman (UNS)



***Universidad Nacional del Sur***  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: Designar a los siguientes veedores por cada claustro:

Veedor por el claustro Profesores: Lic. Adriana López

Veedor por el claustro Auxiliares de Docencia: Lic Laura Battagini

Veedor por el claustro de Alumnos: Candela Bravo de Laguna

ARTICULO 6º: La fecha, horario y lugar de inscripción se publicarán en la página Web de la UNS.

ARTICULO 7º: Regístrese, incorpórese al expediente 4457/22 y dese a publicidad a través de la página Web de la UNS. Cumplido, resérvese